



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0122-00

De conformidad a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (fl.11) y al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., siendo procedente el Juzgado RESUELVE:

1.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la ejecutada **LUZ MIREYA SILVA CORREDOR**, perciba por concepto de salarios y demás emolumentos del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**.

Líbrese el oficio al respectivo pagador.

LIMITANDO la medida a la suma de \$15.500.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del 18
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0122-00

Secretaría de cumplimiento a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, esto es, realizar el registro nacional de personas emplazadas de la ejecutada LUZ MIREYA SILVA CORREDOR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del 18
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.